

- En relación con los objetivos de conservación, se considera aconsejable contar con un marco temporal y definir los indicadores de forma cuantificable para determinar el grado de cumplimiento de los mismos.
- En relación con las medidas de conservación, no se aporta una priorización temporal en la ejecución de las medidas. Destacar, como elementos a considerar, la conveniencia de abordar la priorización temporal en la ejecución de las medidas, a través de un programa de actuaciones que refleje la aplicación del plan de gestión en una secuencia calendarizada o un cronograma, así como la inclusión, como apartado constitutivo del documento del plan de gestión de una memoria económica con la estima del coste de las medidas de conservación propuestas.
- Adicionalmente, se recuerda la necesidad, una vez materializada la declaración de la ZEPA y aprobación del plan de gestión, de formalizar la comunicación a este Ministerio de cara a su remisión a la Comisión Europea, procedimiento regulado por la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000, cuya guía se encuentra a disposición pública en la página web del Ministerio (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/doc_guia_procedimiento_comunicacion_m2000_tcm30-207195.pdf). Para ello, se recuerda, asimismo, la necesidad previa de cumplimentar todos los apartados del correspondiente Formulario Normalizado de Datos de la nueva ZEPA para incluirlo en la información oficial de los espacios Red Natura 2000 de Andalucía que se deberá remitir a la Comisión Europea.

La Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación

Firmado electrónicamente

María Jesús Rodríguez de Sancho